



Bienestar Social  
Ref. .DEC/1402/2023 BAS/1314/2022

AJUNTAMENT DE LALFAS DEL PI  
CALLE F.GARCIA LORCA, 11  
03580 ALFAS DEL PI (L')  
ALACANT

## NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

### CERTIFICA:

Que en el día 27 de julio de 2023, la Concejalía delegada de C. Bienestar Social ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 1381/2023**:

\*

**ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA PREVIA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE L'ALFÀS DEL PI DEL PI.**

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, vistas las competencias y obligaciones que le confiere la normativa valenciana de servicios sociales, y la demanda existente por parte de la ciudadanía, presta el servicio de Teleasistencia Domiciliaria a los vecinos del municipio que lo precisan, y para ello dispone de Reglamento municipal aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 6 de Abril de 2022, (B.O.P. n.º 67).

Considerando lo informado por el Departamento de Bienestar Social, resulta necesaria la modificación del Reglamento aprobado, y tal y como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, por ello, se considera conveniente someter a consulta pública, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, la Alcaldía Presidencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 30 días hábiles.**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE L'ALFÀS DEL PI DEL PI, a través del portal Web de este Ayuntamiento.**

*Francisco Javier Julio Sanjuán, como coordinador de Departamento de Bienestar Social informa:*

*En relación al BAS/2954/2021, en el que figura la aprobación definitiva del Reglamento para la gestión del Servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 6 de Abril de 2022 (BOP n.º 67).*

*Se requiere la modificación del citado Reglamento en los siguientes apartados:*



→ En el Capítulo Segundo, Acceso al Servicio de Teleasistencia; Art. 6º. Requisitos de las personas usuarias. Hay que eliminar el siguiente requisito: "Disponer de un nivel de ingresos anual igual o inferior al 150% del IPREM que se establezca anualmente. Para el cálculo anual se tomará el importe de las doce pagas mensuales más las pagas extraordinarias". No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.

→ En el Capítulo Segundo, Acceso al Servicio de Teleasistencia; Art. 7º. Documentación y Tramitación. Hay que eliminar el siguiente punto: Autorización expresa al Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, otorgada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, para recabar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la AEAT, del INSS, de la TGSS, del SEPE y de catastro. Autorización que también incluye el tratamiento de estos datos (Modelo Normalizado). Caso de no prestarse la autorización de acceso a datos económicos deberá presentarse justificación de ingresos económicos de la unidad familiar. No siendo necesario sustituirlo por ningún otro requisito.

→ En el Capítulo Cuarto, Estatuto de los Usuarios; Art. 11º Derechos y Obligaciones de las personas usuarias del servicio. Dentro del Apartado de deberes, punto "a", donde dice: "Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria, social y económica necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud",

**debe decir:**

"Proporcionar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir la prestación, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud"

→ Seguidamente a la Disposición Final se encuentran los documentos: "Modelo de Solicitud del Servicio de Teleasistencia", "Información sobre Datos de Carácter Personal" y "Ficha General" en lengua castellana y valenciana. Estos documentos han sido únicamente modificados en su forma y estructura (adaptación de logos institucionales) y manteniendo el mismo contenido.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el portal web de este Ayuntamiento: [www.lalfas.com](http://www.lalfas.com).

**TERCERO.-** Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, debidamente identificados, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias al respecto a través de alguno de los siguientes cauces de participación :

- En el registro general del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi o en la Sede electrónica municipal (portal del ciudadano -Registro electrónico de entrada).
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

\*



Fecha firma: 27/07/2023 12:09:19 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO